

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ****CORPOURABA**

**Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **200-16-51-01-0118-2026**, donde obra el Auto N° **200-03-50-01-0289 del 17 de junio de 2026**, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso doméstico, en cantidad de 1.5 l/s, a captar de un pozo profundo localizado en las coordenadas Latitud Norte: 7°42'2.2" – Longitud Oeste: 76°40'19.2", en beneficio del predio denominado Parcelación Los Robles, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-78798, ubicado en la vía Chigorodó – Carepa, kilómetro 3, Vereda El Vijao, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad **PROMOTORA LOS ROBLES REAL S.A.S**, identificada con NIT. 901.896.558-0.

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 17 de junio de 2026, al correo electrónico [invercol12021@hotmail.com](mailto:invercol12021@hotmail.com)

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación).

Que, la Corporación remitió a la Alcaldía del municipio de Chigorodó, el referido acto administrativo para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que, una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita de campo el día 18 de junio de 2026, de la cual rindió informe técnico N° **400-08-02-01-1560 del 23 de junio de 2026**, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

**5. Desarrollo Concepto Técnico****• Localización y/o Ubicación:**

*El proyecto parcelación Los Robles se encuentra ubicado en la vía Chigorodó a Carepa en el kilómetro 3, vereda El Viajo, en jurisdicción del municipio de Chigorodó departamento de Antioquia, en la siguiente figura se observa la ubicación del proyecto Parcelación Los Robles*

**> Análisis cartográfico:**

*El análisis cartográfico TRD 400-08-02-02-1536 del 22 de junio de 2026, realizado por CORPOURABA, al predio denominado Parcelación Los Robles en la vereda El Vijao, en el Municipio de Chigorodó Antioquia, Zona Hidrográfica (12) Caribe – Litoral, Subzona Hidrográfica Río León, dicho análisis presenta los siguientes resultados de consulta:*



**CONSULTA DE DATOS GEOGRÁFICOS**  
CORPOURABA R-AA-89  
05

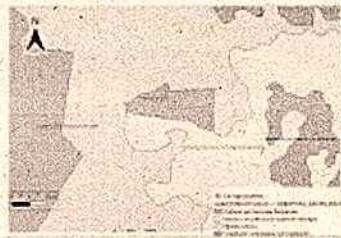
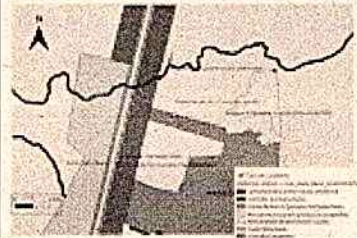
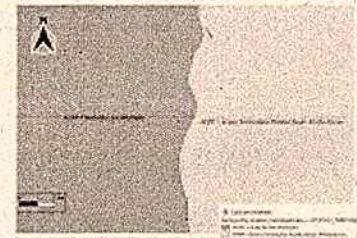
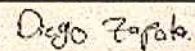
|      |     |      |         |      |        |
|------|-----|------|---------|------|--------|
| TRD: | Dep | Secc | Subsecc | Tipo | Nº Cam |
|      | 400 | 08   | 02      | 02   | 1536   |

Fecha: 22 de junio de 2025

Tipo de Trámite:

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

| DATOS DEL USUARIO                                                    |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|---------|----------|
| Nombre del Usuario: PROMOTORA LOS ROBLES REAL S.A.S                  |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| Nº Cédula de Identificación:                                         |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Expediente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |          |         |          |
| Nº Cédula de Identificación: 901.896.528-8                           |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Expediente: 200-19-51-01-0118-2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          |          |         |          |
| Nombre del que Solicita la Consulta de Datos: JUAN MANUEL NIÑO USUGA |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| DATOS DEL SITIO                                                      |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| Nombre del Predio: DELIRIO - PARCELACIÓN LOS ROBLES                  |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| Municipio: CHIGORODO ANTIOQUIA                                       |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Dirección: 1/6 CHIGORODO - CARTEPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          |          |         |          |
| Zona Hidrográfica: 12 - CARIBE - LITORAL                             |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Subzona Hidrográfica: 1701 - RIO LEON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          |          |         |          |
| Nº                                                                   | Descripción del Equipamiento                                                         | Coordenadas Geográficas (WGS-84)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
|                                                                      |                                                                                      | Latitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          | Longitud |         |          |
|                                                                      |                                                                                      | Grados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Minutos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Segundos | Grados   | Minutos | Segundos |
| 1                                                                    | POZO PROFUNDO                                                                        | 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2,2      | 75       | 49      | 19,2     |
|                                                                      |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
|                                                                      |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
|                                                                      |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| DATOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA                                   |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| Nº                                                                   | Detalle de la Consulta<br>(Puede Agregar más filas, para mayor detalle ver: 1.04.07) | Resultado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |          |         |          |
| 1                                                                    | POT Zonificación Ambiental                                                           | Áreas urbanas, municipales y distritales<br>Áreas de Importancia Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Recarga del Acuífero del Golfo de Urabá</b><br>El área consultada se traslapa parcialmente con la zonificación de la recarga del acuífero del Golfo de Urabá y se encuentra categorizada de la siguiente manera:<br>Zonificación de la Recarga del Acuífero del Golfo de Urabá<br>- Importancia baja: 51.55 ha, correspondiente al 100.00%                 |          |          |         |          |
| 2                                                                    | POT Categoría-Tipo Uso del Suelo                                                     | Usos del Suelo Rural del municipio de CHIGORODO<br>- Vivienda Campesina: 3.38 ha, correspondiente al 6.56%                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| 3                                                                    | POMCA - Zonificación Ambiental                                                       | Zonificación Ambiental del POMCA Río León<br>- Áreas urbanas, municipales y distritales: 29.34 ha correspondiente al 56.91%<br>- Áreas de Importancia Ambiental: 22.22 ha correspondiente al 43.09%                                                                                                                                                                                              | <b>Tipo de Ecosistema IDEAM 2024</b><br>- Bosque Inundable Basal: 25.58 ha, correspondiente al 49.61%<br>- Transicional Transformado: 25.98 ha, correspondiente al 50.39%                                                                                                                                                                                     |          |          |         |          |
| 4                                                                    | Ley Segunda de 1959                                                                  | El área consultada no se traslapa con la Ley Segunda de 1959 jurisdicción de CORPOURABA                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| 5                                                                    | Área Protegida                                                                       | El área consultada no se traslapa con algún área protegida en la jurisdicción de CORPOURABA                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| 6                                                                    | Categoría Zonificación Forestal                                                      | - AFPP-pr = Área Forestal Protectora-Productora Para Plantaciones Forestales con Carácter de Recuperación: 0.03 ha, correspondiente al 0.07%<br>- AFPP-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible: 4.68 ha, correspondiente al 9.06%<br>- AFPP-pa = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor: 46.84 ha, correspondiente al 90.85% | <b>Rondas Hídricas</b><br>Al no existir hasta el momento un estudio que cumpla con los criterios del Decreto 2245 de 2017 para rondas hídricas, se establece un área de retro a la fuente hídrica amparado por el artículo 83 de la Ley 2811 de 1974, en donde hasta 30 metros de un drenaje permanente es un bien inembargable e imprescriptible del Estado. |          |          |         |          |
| 7                                                                    | Cobertura Suelo                                                                      | Zonificación de la Cobertura de Suelos del IDEAM 2020<br>- Vegetación secundaria o en transición: 11.33 ha correspondiente al 21.98%<br>- Pastos limpios: 25.98 ha, correspondiente al 50.39%<br>- Mosaico de pastos con espacios naturales: 14.24 ha correspondiente al 27.63%                                                                                                                  | El área consultada se traslapa con el retro hídrico de un río o sus afluentes, dicho traslapa abarca un área de 5.18 ha                                                                                                                                                                                                                                       |          |          |         |          |
| 8                                                                    | Gestión del Riesgo                                                                   | Amenaza por Movimientos en Masa del POMCA Río León<br>Amenaza Baja: 51.55 ha, correspondiente al 100.00%<br>Amenaza por Inundación del POMCA Río León<br>Amenaza Media: 15.01 ha, correspondiente al 29.12%<br>Amenaza Alta: 36.54 ha, correspondiente al 70.88%<br>Amenaza por Avenidas Torrenciales del POMCA Río León<br>Amenaza Baja: 51.55 ha, correspondiente al 100.00%                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| 9                                                                    | Numero de Cédula Catastral                                                           | 172200100002200002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |
| 10                                                                   | Otro, ¿Cuál?                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |         |          |

| Cobertura Suelo                                                                     | POT - Uso del Suelo                                                                 | Zonificación Forestal                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |
| Nombre del Funcionario que Diligenció el Formulario:                                | DIEGO ANDRÉS ZAPATA FERNÁNDEZ                                                       | Firma del Funcionario que Diligenció el Formulario:                                   |
|                                                                                     |                                                                                     |  |

○ **Uso del agua y caudal solicitado**

El agua se utilizará para uso doméstico dentro de la Parcelación Los Robles entre ellos (uso de baños, cocina, aseo y lavado de ropa etc.), el usuario solicita un caudal de 1.5 lts/seg

○ **Captación y Prueba de bombeo**



**Resolución**  
**Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones**

3

La captación por medio de la cual se extrae el agua del acuífero del golfo de Urabá es un pozo profundo con las siguientes características:

**Tabla 1. Características de la Captación**

| Características           | Valor       |
|---------------------------|-------------|
| Diámetro                  | 4 pulgadas  |
| Profundidad               | 40 metros   |
| Material de revestimiento | PVC         |
| Nivel estático            | 2.89 metros |
| Nivel dinámico            | 8.25 metros |

La prueba de bombeo fue realizada de un solo ciclo de 12 horas con régimen variable y caudal constante de 1.5 l/s, el bombeo inició 7:00 am y se terminó a las 7:00 pm, posteriormente se apaga la bomba y se inicia la recuperación por un periodo de 12 horas, en la siguiente tabla se observan las características de la prueba de bombeo

**Tabla 2. Características de la prueba de bombeo**

| Ciclo | Duración (min.) | Caudal (l/s) | Nivel Estático (m) | Nivel Dinámico (m) | Abatimiento (m) | Capacidad específica (l/s/m) |
|-------|-----------------|--------------|--------------------|--------------------|-----------------|------------------------------|
| 1     | 720             | 1.5          | 2.89               | 8.25               | 5.36            | 0.27                         |

○ **Consumos**

De acuerdo a los datos reportados por el usuario, el volumen de agua consumida semanalmente es el siguiente.

**Tabla 3. Cálculo de consumo**

| Consumos (m³/semana)             | Consumo (m³/semana) |
|----------------------------------|---------------------|
| Consumo doméstico (250 personas) | 245                 |
| Perdidas del sistema             | 24.5                |
| <b>Total</b>                     | <b>269.5</b>        |

○ **Calidad del agua**

**Tabla 4. Parámetros Fisicoquímicos y Microbiológicos**

| PARÁMETROS / VARIABLES                | RESULTADO | UNIDAD DE MEDIDA        | Valor Admisible) |
|---------------------------------------|-----------|-------------------------|------------------|
| Alcalinidad Total                     | 55,4      | mg CaCO <sub>3</sub> /L |                  |
| Bicarbonatos                          | 55,4      | mg HCO <sub>3</sub> /L  |                  |
| Calcio (Ca)                           | 27,13     | mg Ca/L                 |                  |
| Carbonatos                            | <10,0     | mg CO <sub>3</sub> /L   |                  |
| Cloruros                              | 10,00     | mg Cl/L                 | 250              |
| Coliformes Totales                    | 960       | UFC/100 mL              | 5000             |
| Conductividad Eléctrica               | 242,0     | uS/cm a 25°C            |                  |
| Dureza Total                          | 107,5     | mg CaCO <sub>3</sub> /L |                  |
| E. coli                               | 136       | UFC/100 mL              | 2000             |
| Fósforo Reactivo Total (Ortofosfatos) | <0,310    | mg PO <sub>4</sub> /L   |                  |
| Hierro Total (Fe)                     | <0,100    | mg Fe/L                 | 3                |
| Magnesio (Mg)                         | 9,67      | mg Mg/L                 |                  |
| Manganeso (Mn)                        | 0,21      | mg Mn/L                 | 0.4              |
| Nitratos                              | 0,542     | mg NO <sub>3</sub> -N/L | 10               |
| Nitritos                              | <0,010    | mg NO <sub>2</sub> -N/L | 1                |
| pH                                    | 7,58      | Unid pH                 | 5 - 9            |
| Potasio Total                         | 0,89      | mg K/L                  |                  |
| Sodio Total                           | 12,1      | mg/L                    | 200              |
| Sulfatos                              | 67,5      | mg SO <sub>4</sub> /L   | 250              |

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten letter 'A'*

*Handwritten signature/initials*



| PARÁMETROS / VARIABLES | RESULTADO | UNIDAD DE MEDIDA | Valor Admisible) |
|------------------------|-----------|------------------|------------------|
| Turbidez               | 1,4       | NTU              |                  |

### EVALUACIÓN DEL PUEAA

La fuente de abastecimiento donde captá agua la parcelación Los Robles, ubicada en la vereda El Vijao, es un pozo profundo con un diámetro de 4 pulgadas y profundidad de 40 metros.

### Metas de Reducción del Plan

El plan contempla un ahorro del 4.6% para el quinquenio, realizando un consumo inicial de 248.50 y final de 237m³/semana En la siguiente tabla se observa las metas de reducción presentadas por el usuario

Tabla 5. Metas de reducción

| COMPONENTE                                      | Consumo promedio actual m3/sem | Año1 Consumo (m3/sem) | Año2 Consumo (m3/sem) | Año 3 Consumo (m3/sem) | Año 4 Consumo (m3/sem) | Año 5 Consumo (m3/sem) | Ahorro de agua del plan (%) |
|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Consumo domestico                               | 245                            | 245                   | 244,5                 | 244                    | 235,5                  | 235                    | 4,1%                        |
| Perdidas del sistema                            | 3,5                            | 3                     | 2,8                   | 2,5                    | 2,2                    | 2                      | 42,9%                       |
| <b>Total, consumo y Ahorro promedio mensual</b> | <b>248,50</b>                  | <b>248</b>            | <b>247,3</b>          | <b>246,5</b>           | <b>237,7</b>           | <b>237,00</b>          | <b>4,6%</b>                 |

### Costos del Plan Quinquenal

Tabla 6. Costos del Plan Quinquenal

| COMPONENTE                                                                                     | Medida | META ANUAL |   |   |   |   | Costo (\$)           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---|---|---|---|----------------------|
|                                                                                                |        | 1          | 2 | 3 | 4 | 5 |                      |
| 1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar) | Global | 1          | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 1.000.000         |
| 2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)                                         | Global | 1          | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 1.000.000         |
| 3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua                                                 | Taller | 1          | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 2.000.000         |
| 4. Instalación de señalización y avisos sobre el uso del agua                                  | Unidad | 1          | 2 |   |   |   | \$ 1.000.000         |
| 5. Compra de medidor para registrar consumo de agua                                            | Unidad | 1          |   |   |   |   | \$ 4.500.000         |
| 6. Mantenimiento de pozo profundo                                                              | Unidad | 0          | 0 | 0 | 0 | 1 | \$ 5.500.000         |
| <b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>                                                                    |        |            |   |   |   |   | <b>\$ 15.000.000</b> |

### 6. Conclusiones

Una vez evaluada la prueba de bombeo, se determinaron las siguientes características hidráulicas:



**Resolución**  
 Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

5

| Ciclo 1 | Método        | Parámetro                                     | Valor |
|---------|---------------|-----------------------------------------------|-------|
|         | Cooper-Jacob  | Transmisividad Hidráulica (m <sup>2</sup> /d) | 34    |
|         |               | -Conductividad Hidráulica (m/d)               | 1.44  |
|         | C.E. (lt/s/m) |                                               | 0.56  |

Los datos de la prueba de bombeo se ajustaron a la curva de interpretación de Jacob, no se observó abatimiento excesivo durante los primeros minutos del bombeo. En esta zona el acuífero presenta transmisividades-hidráulicas alrededor de 12 y 100 m<sup>2</sup>/día.

Teniendo en cuenta los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo; es viable técnicamente otorgar concesión de aguas subterráneas con las siguientes características:

| Característica                           | Parcelación Los Robles         |
|------------------------------------------|--------------------------------|
| Uso                                      | Domestico                      |
| Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana) | 248,65,                        |
| Cauda (l/s)                              | 1,5                            |
| Horas/día                                | 6,58                           |
| Días/semana                              | 7                              |
| Meses de Operación                       | Todos los meses del año        |
| Tiempo de recuperación Horas/día)        | 17,42                          |
| Captación a derivar                      | <b>Pozo profundo</b>           |
| Coordenadas de la captación a derivar    | Latitud Norte: 7° 42'2,2" N    |
|                                          | Longitud oeste 76° 40' 19,2" W |

La recuperación se establece con el propósito de evitar el incremento gradual del descenso en los niveles y el deterioro de los acuíferos en la zona. El aprovechamiento del pozo **NO** requiere el establecimiento de servidumbre.

- El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad Promotora Los Robles Real S.A.S. en beneficio de la parcelación Los Robles para el pozo profundo, tiene una inversión total de \$ 15.000.000 millones de pesos
- La meta de reducción para el quinquenio 2026-2030 es del 4.6%

#### 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos de consumo de agua, se recomienda otorgar concesión de aguas subterráneas para uso doméstico por un periodo de 10 años con las siguientes características

| Característica                           | Parcelación Los Robles         |
|------------------------------------------|--------------------------------|
| Uso                                      | Domestico                      |
| Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana) | 248,65,                        |
| Cauda (l/s)                              | 1,5                            |
| Horas/día                                | 6,58                           |
| Días/semana                              | 7                              |
| Meses de Operación                       | Todos los meses del año        |
| Tiempo de recuperación Horas/día)        | 17,42                          |
| Captación a derivar                      | <b>Pozo profundo</b>           |
| Coordenadas de la captación a derivar    | Latitud Norte: 7° 42'2,2" N    |
|                                          | Longitud oeste 76° 40' 19,2" W |

- Aprobar los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas subterráneas.

*Handwritten signature and initials*



- El pozo debe de estar dotado con caseta o cubierta de protección, línea de aire para medición de niveles, grifo para la toma de muestra de agua y medidor para registrar consumos de agua
- Dentro de los 10 primeros días de cada mes, deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasas.corpouraba.gov.co>

Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Los Robles Real S.A.S. Para el pozo profundo ubicado en la parcelación Los Robles, de uso doméstico, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción.

**Metas de Reducción del Plan**

| COMPONENTE                                      | Consumo promedio actual m3/sem | Año1 Consumo (m3/sem) | Año2 Consumo (m3/sem) | Año 3 Consumo (m3/sem) | Año 4 Consumo (m3/sem) | Año 5 Consumo (m3/sem) | Ahorro de agua del plan (%) |
|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Consumo domestico                               | 245                            | 245                   | 244,5                 | 244                    | 235,5                  | 235                    | 4,1%                        |
| Perdidas del sistema                            | 3,5                            | 3                     | 2,8                   | 2,5                    | 2,2                    | 2                      | 42,9%                       |
| <b>Total, consumo y Ahorro promedio mensual</b> | <b>248,50</b>                  | <b>248</b>            | <b>247,3</b>          | <b>246,5</b>           | <b>237,7</b>           | <b>237,00</b>          | <b>4,6%</b>                 |

**Costos del Plan Quinquenal**

| COMPONENTE                                                                                     | Medida | META ANUAL |   |   |   |   | Costo (\$)           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---|---|---|---|----------------------|
|                                                                                                |        | 1          | 2 | 3 | 4 | 5 |                      |
| 1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar) | Global | 1          | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 1.000.000         |
| 2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)                                         | Global | 1          | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 1.000.000         |
| 3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua                                                 | Taller | 1          | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 2.000.000         |
| 4. Instalación de señalización y avisos sobre el uso del agua                                  | Unidad | 1          | 2 |   |   |   | \$ 1.000.000         |
| 5. Compra de medidor para registrar consumo de agua                                            | Unidad | 1          |   |   |   |   | \$ 4.500.000         |
| 6. Mantenimiento de pozo profundo                                                              | Unidad | 0          | 0 | 0 | 0 | 1 | \$ 5.500.000         |
| <b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>                                                                    |        |            |   |   |   |   | <b>\$ 15.000.000</b> |

Requerir al usuario iniciar y obtener el permiso de vertimientos de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1076 de 2015 en los artículos ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2

(...)"

**FUNDAMENTO NORMATIVO**

Respecto del trámite que nos ocupa, es prudente traer a colación las siguientes disposiciones normativas:

Que, en análisis de lo expuesto, es pertinente citar la legislación Nacional, la cual aborda el permiso de la referencia, conforme lo consagran las siguientes normas.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala:

"Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá en lo



*relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad".*

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

*Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.*

*Artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso. "El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión."*

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

*"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:*

*a) Por ministerio de la ley;*

***b) Por concesión;***

*c) Por permiso, y*

*d) Por asociación.*

*(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)" (Negrita por fuera del texto original).*

*Artículo 2.2.3.2.5.3. Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto.*

*Artículo 2.2.3.2.7.1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

*a) Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*

*b) Utilización para necesidades domésticas individuales;*

*c) Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*

*d) Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*

*e) Generación de energía hidroeléctrica;*

*f) Usos industriales o manufactureros;*

*g) Usos mineros;*

*h) Usos recreativos comunitarios, e*

*i) Usos recreativos individuales.*

...

***ARTÍCULO 2.2.3.2.24.4. Caducidad Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.***

*Para efectos de la aplicación del literal d) se entenderá que hay incumplimiento reiterado:*

**a. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades para la presentación de los planos aprobados, dentro del término que se fija;**



- b. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

- a. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- b. En incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Así mismo el citado Decreto establece en la Sección 9 el artículo 2.2.3.2.9.1., que:

*"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (...)"*

En ese orden de ideas el Artículo 2.2.3.2.9.11., establece lo respectivo a las obras de captación:

*"Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."*

Que así mismo este Decreto establece lo relativo a la vigencia de las concesiones conforme el siguiente artículo:

*"2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."*

En coherencia con lo anterior, el Decreto 2811 de 1974 regula algunos aspectos relacionados con las causales de caducidad dentro del trámite en mención, a saber:

*Artículo 62º.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:*

- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas
- No usar la concesión durante dos años; etc...

*Artículo 63º.- La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.*

*Artículo 88. - Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.*

Así mismo, se cita la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como *"el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que de igual forma, la citada ley establece en su artículo segundo, que *"el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta"*



**Resolución**

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

9

*hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa."*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto -Ley 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que con base en lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua, en los municipios que comprenden su jurisdicción.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual será aprobado por CORPOURABA. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la



demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina esta Corporación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

Que acorde a la revisión integra efectuada a la información obrante en el presente expediente y a lo contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-1560 del 23 de junio de 2026, se concluyó lo siguiente:

- Conforme a los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo, es viable otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada, esto es para uso doméstico.
- El agua se utilizará para uso doméstico dentro de la Parcelación Los Robles, entre ellos (uso de baños, cocina, aseo y lavado de ropa), el titular solicita un caudal de 1.5 lts/seg.
- La fuente de abastecimiento donde capta agua la parcelación Los Robles, se encuentra ubicada en la vereda El Vijao, es un pozo profundo con un diámetro de 4 pulgadas y profundidad de 40 metros.
- La recuperación se establece con el propósito de evitar el incremento gradual del descenso en los niveles y el deterioro de los acuíferos en la zona. El aprovechamiento del pozo NO requiere el establecimiento de servidumbre.
- El programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, presentado se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, con una meta de reducción del 4.6% y un plan de inversión de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)**.
- Aprobar los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas subterráneas.
- Iniciar el trámite de permiso de vertimiento para las descargas de aguas residuales domésticas, así mismo obtener el referido instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018.

Por otro lado, se indica que se requerirá a la sociedad **PROMOTORA LOS ROBLES REAL S.A.S**, identificada con NIT. 901.896.558-0, para el cumplimiento de las obligaciones propias de esta concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la presente actuación.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, y considerando que no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada, esta Autoridad Ambiental procede de conformidad a su otorgamiento.

Que de acuerdo con las consideraciones de orden jurídico expuestas y teniendo en consideración lo contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-1560 del 23 de junio de 2026, se otorgará a la sociedad **PROMOTORA LOS ROBLES REAL S.A.S**, identificada con NIT. 901.896.558-0, concesión de aguas subterráneas para uso doméstico, a captar de un pozo profundo localizado en las coordenadas Latitud Norte: 7°42'2.2" – Longitud Oeste: 76°40'19.2", en beneficio del predio denominado Parcelación Los Robles, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-78798, ubicado en la vía Chigorodó – Carepa, kilómetro 3, Vereda El Vijao, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, en los términos que se consignarán en la parte resolutoria de la presente decisión.



Resolución  
 Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

11

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–;

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la sociedad **PROMOTORA LOS ROBLES REAL S.A.S**, identificada con NIT. 901.896.558-0, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso doméstico, a captar de un pozo profundo localizado en las coordenadas Latitud Norte: 7°42'2.2" – Longitud Oeste: 76°40'19.2", en beneficio del predio denominado Parcelación Los Robles, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-78798, ubicado en la vía Chigorodó – Carepa, kilómetro 3, Vereda El Vijao, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo.** La Concesión de aguas subterránea otorgada en la presente oportunidad se hace conforme las siguientes características:

| Característica                        | Parcelación Los Robles         |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| Uso                                   | Domestico                      |
| Volumen Otorgar (m³/semana)           | 248,65,                        |
| Cauda (l/s)                           | 1,5                            |
| Horas/día                             | 6,58                           |
| Días/semana                           | 7                              |
| Meses de Operación                    | Todos los meses del año        |
| Tiempo de recuperación Horas/día)     | 17,42                          |
| Captación a derivar                   | <b>Pozo profundo</b>           |
| Coordenadas de la captación a derivar | Latitud Norte: 7° 42'2,2" N    |
|                                       | Longitud oeste 76° 40' 19,2" W |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El término de la presente concesión será de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogables a solicitud del interesado, la cual deberá allegar durante el último mes del período para el cual se haya autorizado, previo al vencimiento de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública. (Artículo 2.2.3.2.8.4. Decreto 1076 de 2015).

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA-** presentado por la sociedad **PROMOTORA LOS ROBLES REAL S.A.S**, identificada con NIT. 901.896.558-0, teniendo en las actividades propuestas, con un presupuesto quinquenal de inversión en los términos que se describen a continuación:

**Metas de Reducción del Plan**

| COMPONENTE                                      | Consumo promedio actual m3/sem | Año1 Consumo (m3/sem) | Año2 Consumo (m3/sem) | Año 3 Consumo (m3/sem) | Año 4 Consumo (m3/sem) | Año 5 Consumo (m3/sem) | Ahorro de agua del plan (%) |
|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Consumo domestico                               | 245                            | 245                   | 244,5                 | 244                    | 235,5                  | 235                    | 4,1%                        |
| Perdidas del sistema                            | 3,5                            | 3                     | 2,8                   | 2,5                    | 2,2                    | 2                      | 42,9%                       |
| <b>Total, consumo y Ahorro promedio mensual</b> | <b>248,50</b>                  | <b>248</b>            | <b>247,3</b>          | <b>246,5</b>           | <b>237,7</b>           | <b>237,00</b>          | <b>4,6%</b>                 |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



### Costos del Plan Quinquenal

| COMPONENTE                                                                                     | Medida | META ANUAL |   |   |   |   | Costo (\$)           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---|---|---|---|----------------------|
|                                                                                                |        | 1          | 2 | 3 | 4 | 5 |                      |
| 1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar) | Global | 1          | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 1.000.000         |
| 2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)                                         | Global | 1          | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 1.000.000         |
| 3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua                                                 | Taller | 1          | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 2.000.000         |
| 4. Instalación de señalización y avisos sobre el uso del agua                                  | Unidad | 1          | 2 |   |   |   | \$ 1.000.000         |
| 5. Compra de medidor para registrar consumo de agua                                            | Unidad | 1          |   |   |   |   | \$ 4.500.000         |
| 6. Mantenimiento de pozo profundo                                                              | Unidad | 0          | 0 | 0 | 0 | 1 | \$ 5.500.000         |
| <b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>                                                                    |        |            |   |   |   |   | <b>\$ 15.000.000</b> |

**Parágrafo 1.** La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**Parágrafo 2.** El año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua corresponde al año 2026.

**ARTÍCULO CUARTO** Acoger la información presentada por la sociedad **PROMOTORA LOS ROBLES REAL S.A.S**, identificada con NIT. 901.896.558-0, a través de su representante legal, relacionada con los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO.** La sociedad **PROMOTORA LOS ROBLES REAL S.A.S**, identificada con NIT. 901.896.558-0, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El pozo deberá contar siempre con el medidor de caudal instalado a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo.
2. El pozo deberá contar siempre con la tubería para la medición de niveles instalada, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.
3. El usuario deberá reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorpouraba.gov.co>.
4. Presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
5. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
6. Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.



**Resolución**

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

13

7. Iniciar el trámite de permiso de vertimiento para las descargas de aguas residuales domésticas, así mismo obtener el referido instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO.** El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1., del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y la presente Resolución.

**Parágrafo 1.** La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 2.** En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

**ARTÍCULO NOVENO.** En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.

**ARTÍCULO DECIMO.** El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. (Artículo 2.2.3.2.7.2. Decreto 1076 de 2015- Decreto 1541 de 1978, artículo 37).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La concesión otorgada en la presente actuación, no será obstáculo para que CORPOURABA con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974. (Artículo 2.2.3.2.8.2. Decreto 1076 de 2015.)

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente ante esta Autoridad Ambiental, comprobando la necesidad de la reforma. (Artículo 2.2.3.2.8.6. Decreto 1076 de 2015).

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;



- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La sociedad **PROMOTORA LOS ROBLES REAL S.A.S.**, identificada con NIT. 901.896.558-0, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

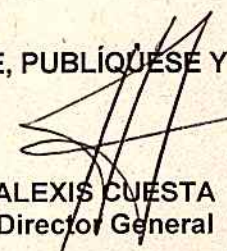
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la Tasa por uso de agua, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9.6.1.1. Decreto 155 de 2004, artículo 1º).

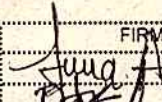
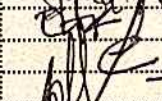
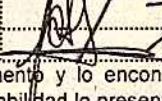
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, será notificado al titular de la presente autorización, o a quien este autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, bajo los lineamientos de los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagran los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXIS CUESTA**  
Director General

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                     | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                        | Laura Arboleda Pérez       |  | 03/07/2026 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Erika Higuera Restrepo     |  |            |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Juan Fernando Gómez Cataño |  |            |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Tatiana Pineda Fera        |                                                                                      |            |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Juliana Chica Londoño      |                                                                                      |            |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                            |                                                                                      |            |

Expediente. 200-16-51-01-0118-2026.